

Circular: N° 91

Montevideo, 21 de noviembre de 2001.-

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

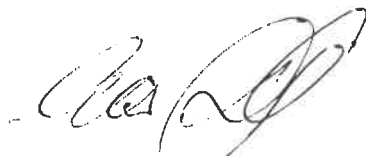
Ref: 197/1996
AC

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informarles que por Resolución N° 691 de fecha 19 de noviembre de 2001, se dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de Escribano al señor Hugo César SOLARI SANTUCHO.

Sin otro motivo particular saluda

a Ud. muy atte.-



DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 92

Montevideo, 29 de noviembre de 2001.-

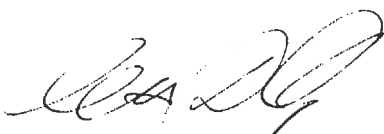
**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

NP
Ref: 587/1997

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 686 de fecha 14 de noviembre de 2001, dispuso **rehabilitar en el ejercicio de la profesión de escribano al Señor Juan Carlos USUCAR MEDINA.-**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 93

Montevideo, 3 de diciembre de 2001-


SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

AC
Ref: D/262/90

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 664 de fecha 15 de diciembre de 1999, dispuso desinvertir al escribano **Ramiro MIRABALLES MIER**, por renuncia voluntaria al ejercicio de su profesión.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 94

REF: 1143/2001

NP

Montevideo, 4 de diciembre de 2001.-

**SUMA: MAGISTRADOS FISCALES PROPUESTOS PARA
ACTUAR DURANTE LA PROXIMA FERIA
JUDICIAL MAYOR.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando fotocopia de resolución N° A/213/2001 de fecha 27 de noviembre de 2001, del Ministerio de Educación y Cultura, relativa a los magistrados fiscales que han sido propuestos para actuar en el orden nacional y en el departamental, durante la próxima FERIA Judicial Mayor.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



Resol. N° A/213/2001

Montevideo, 27 de noviembre de 2001.-

VISTO: la proximidad de la **Feria Judicial Mayor del año 2002.-**

CONSIDERANDO: QUE está dentro de las potestades asignadas legalmente al proveyente, la de proponer a los Señores Magistrados Fiscales que actuarán, en el orden nacional y en el departamental, durante el período de vacaciones judiciales, así como a sus respectivos subrogantes.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el art. 7º, numeral 4º del Decreto Ley 15.365 de 30/XII/982, "Orgánico del Ministerio Público y Fiscal",

EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

1º.- PROPONER para actuar como Fiscales Nacionales de Feria:

a) **en materia Penal:** a los Señores Fiscales. Letrados Nacionales de lo Penal que por turno correspondan, siendo subrogados, en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que precede en el turno.

b) **en materia de Menores:** actuarán los Sres. Fiscales Letrados de Menores de Primer Turno, Dr. Leonel FRANZONI, de Segundo Turno, Dra. Mariana MALET y de Tercer Turno, Dra. Alba BETOLAZA, de acuerdo al régimen de turnos decenales, siendo subrogados, en los casos de impedimento, recusación y excusación o licencia, por el que precede en el turno.-

c) **en materia Civil, y de Aduana y Hacienda:** en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2001 y el 12 de enero de 2002, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 2º Turno, Dra. Norma CARRASCO, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, que ocurrieren durante dicho lapso, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 11º Turno, Dr. Never RODRIGUEZ SOSA; y del 13 al 31 de enero del 2002, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 12º Turno, Dra. Graciela GONZALEZ, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 7mo. Turno, Dr. Miguel COSTA.-

2º.- **PROPONER,** para actuar, en el orden regional, como Fiscales Departamentales de Feria:

a) En la región comprendida por los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2001 y el 12 de enero del 2002, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Paysandú de 1er. Turno, Dra. Sandra BORAGNO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Young, Dra. Silvia BLANC; y del 13 al 31 de enero del 2002, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Bella Unión, Dra. María Auxiliadora COSSE, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Salto 1er. Turno, Dr. Rafael BURUTARAN.-

b) En la región comprendida por los departamentos de Rivera, Tacuarembó, Durazno y Flores: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2001 y el 12 de enero del 2002, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Flores, Dra. Silvia MASCARO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó de 2º Turno, Dra. Silvia MENDEZ; y del 13 al 31 de enero del 2002, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Rivera de 1er. Turno, Dra. Silvia PORTEIRO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla

en los mismos casos, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó de 1er. Turno, Dra. Mónica CASTRO.-

c) En la región comprendida por los departamentos de Cerro Largo, Treinta y Três, Lavalleja y Rocha: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2001 y el 12 de enero del 2002, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo de 1er. Turno, Dra. Adriana UMPIERREZ, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Rocha de 1er. Turno, Dr. Carlos REYES; y del 13 al 31 de enero del 2002, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Rocha de 2º Turno, Dr. Ricardo PERCIBALLE, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los mismos casos, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo 2º Turno, Dr. Luis PACHECO.-

d) En la región comprendida por los departamentos de Soriano, Colonia y San José: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2001 y el 12 de enero del 2002, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de San José de 1er. Turno, Dr. Ariel CANCELA, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación, o licencia que ocurrieren



durante dicho lapso, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Colonia, Dra. Mariela LUZI; y del 13 al 31 de enero del 2002, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Mercedes, Dra. Marisa ALZA, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Dolores, Dr. Pablo RIVAS.-

e) En la jurisdicción del departamento de Maldonado: actuarán los Señores Fiscales Letrados Departamentales de Maldonado de 1er. Turno, Dr. Gustavo ZUBIA; de 2º Turno, Dra. Gabriela FOSSATI; y de 3er. Turno, Dr. Juan GOMEZ, de acuerdo al correspondiente régimen de turnos decenales. Serán subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que precede en el turno.

f) En la región comprendida por los departamentos de Florida y Canelones (con excepción de la Ciudad de la Costa): en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2001 y el 12 de enero del 2002, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Florida de 1er. Turno, Dr. Gilberto RODRIGUEZ, el que actuará, en la sede de las Fiscalías Letradas Departamentales de Las Piedras de 1º y 2º Turnos, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Florida de 2º Turno, Dra. Cristina GARCIA; y del

13 al 31 de enero del 2002, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Canelones, Dra. Nanner GOITIÑO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Las Piedras de 2º Turno, Dra. Ana María SAPRIZA.-

g) En la jurisdicción de la Ciudad de la Costa (departamento de Canelones): actuarán los Señores Fiscales Letrados Departamentales de la Ciudad de la Costa de 1er. Turno, Dra. Diana SALVO; y de 2do. Turno, Dr. Hugo ARAUJO, de acuerdo al correspondiente régimen de turnos decenales. Serán subrogados en caso de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que precede en el turno.-

3º.- **ESTABLECER** que los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal y de Menores que deban actuar en el turno, lo harán en la sede de sus respectivas Fiscalías, asistidos del equipo técnico, y del personal administrativo que ellos estimen necesario.-

Los Señores Fiscales Nacionales de Feria, propuestos para actuar en materia Civil, y de Aduana y Hacienda, lo harán en la sede de sus respectivas Fiscalías y actuarán asistidos del equipo técnico y del personal administrativo de sus respectivas sedes, que ellos entiendan necesario.

4º.- **ESTABLECER** que los Señores Fiscales Departamentales de Feria, actuarán asistidos en sus respectivas sedes y en las restantes que



4

Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

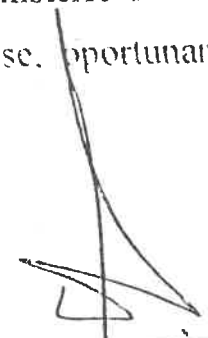
integran la región, de los Secretarios Letrados que asigne esta Fiscalía de Corte; y de un funcionario administrativo que ellos mismos designen, entre los que revistan en su propia sede.-

Asimismo, deberán coordinar con los Secretarios Letrados asignados a las restantes sedes departamentales integrantes de la región, todo lo relativo a las formas de comunicación y actuación de los mismos en la sede en que actúan, de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en la Resolución de Fiscalía de Corte A/56/999, de fecha 26 de marzo de 1999.-

5°.- **DETERMINAR** que los Señores Fiscales Nacionales y Departamentales de FERIA, deberán comunicar, por escrito, antes del 24 de diciembre del corriente año, a la Dirección de Servicios Administrativos Generales, a los efectos pertinentes, la nómina de funcionarios técnicos y administrativos, que habrán de asistirlos en las respectivas Sedes, con especificación del período de trabajo y de la extensión horaria a cumplir durante el mismo.-

6°.- **DETERMINAR** que, transcurrida la FERIA Judicial Mayor, los Señores Fiscales Nacionales y Departamentales que hayan actuado en la misma, podrán gozar de licencia por el término de su actuación, debiendo usufructuarla antes del 30 de junio del año 2002, y pudiendo fraccionar la misma en no más de dos períodos.-

7°.- Y ELEVAR las presentes propuestas al Ministerio de Educación y Cultura, para su consideración, comunicándose, oportunamente, las mismas, a los Señores Fiscales propuestos.-



Dr. O. Darío Peri Valdéz
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación

Circular: N° 95

Montevideo, 4 de diciembre de 2001-

SUMA: ACORDADA N° 7441

NP
REF: 1111/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando Acordada N° 7441, de fecha 3 de diciembre de 2001, relativa a la creación de la Oficina Central de Notificaciones de Ciudad de la Costa.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

41
7441

En Montevideo, a tres de diciembre del año dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martinez - Presidente -, don Raúl Alonso De Marco, don Gervasio E. Guillot Martinez y don Roberto J. Parga Lista, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DLJO :

I) Considerando la política emprendida por la Corporación en materia de notificaciones en el interior de la Republica que llevo a la instalación de Oficinas Centrales en distintas ciudades del interior, reguladas por la Acordada N° 7245 de 26 de setiembre de 1994 y sus modificativas;

II) Que el volumen de trabajo de la jurisdicción de Ciudad de la Costa, de acuerdo con los informes producidos, hace necesaria la extensión del sistema a la misma;

ATENCIÓN:

A ello;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

- 1º) Créase la Oficina Central de Notificaciones de Ciudad de la Costa, con el cometido establecido en la Acordada N° 7245 de 26 de setiembre de 1994 y sus modificativas, que regirán su organización y funcionamiento para las diligencias a realizarse en la jurisdicción de los Juzgados Letrados de Ciudad de la Costa.
- 2º) La Dirección General de los Servicios Administrativos proporcionará la infraestructura y recursos humanos necesarios y en coordinación con División Servicios Inspectivos se establecerá la fecha en que comenzarán a funcionar.
- 3º) Comuníquese, publíquese y circúlese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.

DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. ROBERTO PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DRA. MARTHA E. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 96

Montevideo, 4 de diciembre de 2001-

SUMA: ACORDADA N° 7442

NP
REF: 1110/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando Acordada N° 7442, de fecha 3 de diciembre de 2001, relativa a los nuevos límites sur y oeste de la 7ª., y norte y este de la 19ª. secciones judiciales del departamento de Canelones (Juzgados Letrados y Departamentales de Pando y Juzgados Letrados y Departamental de la Ciudad de la Costa).

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a tres de diciembre del año dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martinez - Presidente -, don Raúl Alonso De Marco, don Gervasio E. Guillot Martinez y don Roberto J. Parga Lista, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti.

DLJO :

I) Que Ciudad de la Costa ha sido calificada como el sector de mayor crecimiento poblacional, lo que ha sido registrado en el ultimo Censo de Población y Viviendas.

II) Que dicha explosión demografica ha determinado una variación importante en el sector norte de dicha ciudad.

III) Que se pudieron comprobar dificultades con respecto al acceso de los territorios limítrofes desde y hacia las sedes de la 7ª. y de la 19ª. secciones judiciales del departamento de Canelones (Juzgados Letrados y Departamentales de Pando y Juzgados Letrados y Departamental de la Ciudad de la Costa), en especial en rutas Nº. 101 e Interbalnearia.

IV) Como consecuencia de ello, surge nitidamente la conveniencia de ampliar el territorio jurisdiccional de Ciudad de la Costa, desde donde se tiene más fácil acceso en relación a Pando y las necesidades pueden ser atendidas con mayor economía y facilidad de traslado.

V) Por lo expresado, las zonas afectadas de las mencionadas secciones judiciales son: oeste y sur de la 7ª. y norte y este de la 19ª., manteniéndose en lo demás lo dispuesto por Acordada Nº. 7213 de 8 de diciembre de 1993.

Por estos fundamentos:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Los nuevos límites sur y oeste de la 7ª., y norte y este de la 19ª. secciones judiciales del departamento de Canelones quedaran descriptos de la siguiente manera:

SEPTIMA SECCION JUDICIAL

SUR: Ruta N°. 8 hacia el oeste desde Arroyo Solis Chico hasta Ruta N°. 34; Ruta N°. 34 hacia el sur desde Ruta N°. 8 hasta Ruta Interbalnearia, continuando por ésta hacia el oeste hasta Arroyo Pando; Arroyo Pando aguas arriba desde Ruta Interbalnearia hasta línea recta imaginaria continuación de camino Eduardo Pérez. Línea compuesta por siete tramos que se detallan de la siguiente manera: 1) Línea recta imaginaria y Camino Eduardo Pérez, en toda su extensión hacia el sur, desde arroyo Pando hasta Camino Paso Escobar; 2) Camino Paso Escobar hacia el oeste, desde Camino Eduardo Pérez hasta Camino de los Horneros; 3) Camino de los Horneros hacia el sur, desde Camino Paso Escobar hasta la Ruta Interbalnearia; 4) Ruta Interbalnearia hacia el oeste, desde camino de los Horneros hasta el Km. 23 en calle Fernando Otorgués; 5) Calle Fernando Otorgués hacia el norte, desde Ruta Interbalnearia en Km. 23 hasta calle Dr. Luis Morquio; 6) Dr. Luis Morquio hacia el este, desde Fernando Otorgués hasta calle Miguel Hidalgo; 7) Calle Miguel Hidalgo hacia el noroeste, desde Dr. Luis Morquio hasta Ruta N°. 101.

OESTE: Ruta N°. 101 hacia el norte, desde calle Miguel Hidalgo hasta su empalme con Ruta N°. 8. Calle Ambrosio Bertolotti desde Ruta N°. 8 a la altura del empalme con Ruta N°. 101 hasta el Arroyo Piedritas. Arroyo Piedritas aguas arriba, desde Ambrosio Bertolotti hasta Ruta N°. 84. Ruta N°. 84 hacia el norte, desde Arroyo Piedritas hasta Ruta N°. 7, continuando por esta ruta hacia el norte

arriba, desde Ambrosio Bertolotti hasta Ruta N.º 81. Ruta N.º 84 hacia el norte, desde Arroyo Piedritas hasta Ruta N.º 7, continuando por esta ruta hacia el norte hasta Arroyo Pando. Arroyo Pando, aguas arriba, desde Ruta N.º 7 hasta camino que lo une con Arroyo Solís Chico.

DECIMONOVENA SECCIÓN JUDICIAL

NORTE: Línea compuesta por ocho tramos que se detallan de la siguiente manera: 1) Ruta N.º 101 hacia el norte, desde calle Cruz del Sur hasta calle Miguel Hidalgo al norte del empalme de Rutas números 101 y 102; 2) calle Miguel Hidalgo hacia el sureste, desde Ruta N.º 101 hasta Dr. Luis Morquio; 3) Dr. Luis Morquio hacia el este, desde Miguel Hidalgo hasta Fernando Otorgués; 4) Fernando Otorgués hacia el sur, desde Dr. Luis Morquio hasta Ruta Interbalnearia en el Km. 23; 5) Ruta Interbalnearia hacia el este, desde Fernando Otorgués en el Km. 23 hasta Camino de los Horneros; 6) Camino de los Horneros hacia el norte, desde Ruta Interbalnearia hasta Camino Paso Escobar; 7) Camino Paso escobar hacia el este, desde Camino de los Horneros hasta Camino Eduardo Pérez; 8) Camino Eduardo Pérez, en toda su extensión hacia el norte, continuando con línea recta imaginaria, desde Camino Escobar, hasta Arroyo Pando.

ESTE: Arroyo Pando, aguas abajo, desde la línea recta imaginaria continuación de Eduardo Pérez hasta Río de la Plata.

La presente Acordada regirá a partir de 1º de enero de 2002 quedando derogadas las disposiciones de la Acordada N.º 7213 en lo que a ésta se opongan.

Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, a los Ministerios del Interior y Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil de las Personas) así como a la Intendencia Municipal y Juntas Departamentales respectivas.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.

DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. ROBERTO PARCA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 97

Montevideo, 4 de diciembre de 2001-

SUMA: ACORDADA N° 7443

NP
REF: 1110/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando Acordada N° 7443, de fecha 3 de diciembre de 2001, relativa a los nuevos territorios jurisdiccionales de los Juzgados Letrados de Pando y Ciudad de la Costa.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a tres de diciembre del año dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martínez - Presidente -, don Raul Alonso De Marco, don Ciervasio E. Guillot Martínez y don Roberto J. Parga Lista, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO :

I) Que la Acordada N° 7213 de 8 de diciembre de 1993 estableció los nuevos límites de las secciones judiciales del departamento de Canelones.

II) Que por Resolución N° 905 de 17 de diciembre de 1993, se determinaron los territorios jurisdiccionales de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones, Las Piedras y Pando, cuya delimitación se estableció por Resolución N° 1 de 4 de enero de 1994, recaída en los autos Ficha C/1498/93.

III) Que por Acordada N° 7274 de 1 de febrero de 1996 se crearon los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 1º. y 2º. Turnos de Ciudad de la Costa, fijándose los límites de los territorios jurisdiccionales de los mismos.

IV) Que por Acordada N° 7442 de fecha tres de diciembre de dos mil uno se modificaron los límites de la 7ª. y 19ª. secciones judiciales del departamento, por lo que es necesario fijar los nuevos territorios jurisdiccionales de los Juzgados Letrados de Pando y Ciudad de la Costa.

Por lo expuesto.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

RESUELVE:

Art. 1º.- Fijanse los territorios jurisdiccionales de los Juzgados Letrados que se mencionan a continuación.

Art. 2º.- JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO.

Su jurisdicción en el departamento de Canelónes comprenderá los territorios de la 7ª., 8ª., 9ª., 10ª., 14ª., 16ª., 21ª. y 22ª. secciones judiciales en la conformación dada por las Acordadas Nos. 7213 y 7442, los que en su conjunto se delimitan:

NORTE Y ESTE: Limite departamental con Florida, Lavalleja y Maldonado, desde el Paso Sinforiano en el Río Santa Lucía, hasta Ruta Nº. 9 en Paso Real en el Arroyo Solís Grande.

SUR: Ruta Nº. 9 en el Paso Real en el Arroyo Solís Grande, hasta Camino que une Ruta Nº. 9 con Balneario San Luis y por este Camino hacia el sur, hasta la naciente de la Cañada de los Padres, continuando por Cañada de los Padres y Arroyo Sarandí, aguas abajo, hasta Vía Férrea. Vía Férrea hacia el oeste, desde Arroyo Sarandí hasta camino que une Ruta Interbalnearia con el Camino de entrada a Soca que viene de Ruta Nº. 9; y por este Camino hacia el norte, hasta Camino que va al oeste y circunvala la Estación La Floresta, continuando por este último hasta Vía Férrea y por Vía Férrea hacia el oeste hasta Arroyo Solís Chico. Arroyo Solís Chico, aguas arriba, desde Vía Férrea hasta ruta Nº. 8, continuando por Ruta Nº. 8 hacia el oeste, hasta Ruta Nº. 34. Ruta Nº. 34 hacia el sur desde Ruta Nº. 8 hasta Ruta Interbalnearia, continuando por ésta hacia el oeste hasta Arroyo Pando; Arroyo Pando aguas arriba desde Ruta Interbalnearia hasta línea recta imaginaria continuación de Camino Eduardo Pérez. Línea compuesta por nueve tramos que se detallan de la siguiente manera: 1) Línea recta imaginaria y Camino Eduardo Pérez, en toda su extensión hacia el sur, desde Arroyo Pando hasta Camino Paso Escobar, 2) Camino Paso Escobar hacia el oeste, desde Camino Eduardo Pérez hasta Camino de los Horneros; 3) Camino de los Horneros

hacia el sur, desde Camino Paso Escobar hasta la Ruta Interbalnearia; 4) Ruta Interbalnearia hacia el oeste, desde camino de los Horneros hasta el Km. 23 en calle Fernando Otorgués; 5) Calle Fernando Otorgués hacia el norte, desde Ruta Interbalnearia en Km. 23 hasta calle Dr. Luis Morquio; 6) Dr. Luis Morquio hacia el este, desde Fernando Otorgués hasta calle Miguel Hidalgo; 7) Calle Miguel Hidalgo hacia el noroeste, desde Dr. Luis Morquio hasta Ruta Nº. 101; 8) Ruta Nº. 101, al norte, desde Miguel Hidalgo hasta Camino que va a Villa Garcia; 9) Camino que va a Villa Garcia desde Ruta Nº. 101 hasta el limite departamental con Montevideo.

OESTE: Arroyo Toledo, aguas arriba, en el limite departamental con Montevideo, desde el Camino que va a Villa Garcia hasta Ruta Nº. 66; continuando por Ruta Nº. 66 hacia el norte, hasta Ruta Nº. 67 y por esta ruta hasta Ruta Nº. 33. Ruta Nº. 33 hacia el sur, desde Ruta Nº. 67 hasta el Camino que la hacia el norte hasta Cañada Benitez. Cañada Benitez aguas abajo, desde Via Férrea hasta Arroyo Colorado; Arroyo Colorado aguas arriba, desde Cañada Benitez hasta Ruta Nº. 6. Ruta Nº. 6 hacia el sur, desde Arroyo del Colorado hasta su empalme con Ruta Nº. 7. Ruta Nº. 7, desde su empalme con Ruta Nº. 6, hasta el Arroyo Pando, continuando por Arroyo Pando aguas arriba, hasta la desembocadura del arroyo Cochengo y por este Arroyo, aguas arriba, hasta Camino Vecinal que une el Arroyo Cochengo con el Paso Sinforiano, continuando por este camino hasta el limite departamental en Paso Sinforiano en Río Santa Lucia.

Art. 3º.- JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD DE LA COSTA.

Su jurisdicción en el Departamento de Canelones comprenderá los territorios de la 18ª., 19ª., 20ª. y 23ª. secciones judiciales en las conformaciones

dadas por Acordadas Nos. 7213 y 7442, los que en su conjunto se delimitan:

NORTE: Camino que viene de Villa García a Ruta Nº. 101, desde Arroyo Toledo que haciendo un quiebre hacia el sur llega a Ruta Nº. 101. Línea compuesta por ocho tramos que se detallan de la siguiente manera: 1) Ruta Nº. 101 hacia el sur, desde calle Camino que viene de Villa García, hasta calle Miguel Hidalgo al norte del empalme de rutas números 101 y 102; 2) Calle Miguel Hidalgo hacia el sureste, desde Ruta Nº. 101 hasta Dr. Luis Morquio; 3) Dr. Luis Morquio hacia el este, desde Miguel Hidalgo hasta Fernando Otorgués; 4) Fernando Otorgués hacia el sur, desde Dr. Luis Morquio hasta Ruta Interbalnearia en el Km. 23; 5) Ruta Interbalnearia hacia el este, desde Fernando Otorgués en el Km. 23 hasta Camino de los Horneros; 6) Camino de los Horneros hacia el norte, desde Ruta Interbalnearia hasta Camino Paso Escobar; 7) Camino Paso Escobar hacia el este, desde Camino de los Horneros hasta Camino Eduardo Pérez; 8) Camino Eduardo Pérez, en toda su extensión hacia el norte, continuando con línea recta imaginaria, desde Camino Escobar hasta Arroyo Pando, continuando por Arroyo Pando, aguas abajo, hasta Ruta Interbalnearia y por ésta hacia el este, hasta Ruta Nº. 34. Ruta Nº. 34 hacia el norte, desde Ruta Interbalnearia hasta Ruta Nº. 8. Ruta Nº. 8 hacia el este, desde Ruta Nº. 34 hasta Arroyo Solís Chico en Paso de Los Padres. Arroyo Solís Chico aguas abajo, desde Ruta Nº. 8 hasta Vía Férrea y por ésta, desde Arroyo Solís Chico hasta Camino que circunvala Estación La Floresta, continuando por este Camino hasta Camino que une Ruta Interbalnearia con el Camino de entrada a Socha que viene de Ruta Nº. 9, siguiendo este camino hacia el sur, hasta Vía Férrea. Vía Férrea hacia el este, desde el camino prenombrado, hasta el Arroyo Sarandí. Arroyo Sarandí y Cañada de Los Padres, aguas arriba, desde Vía Férrea hasta Camino que une Ruta Nº. 9 con Balneario San Luis, continuando por este Camino hacia el norte hasta Ruta Nº. 9. Ruta Nº. 9 hacia el

sur, hasta Vía Férrea. Vía Férrea hacia el este, desde el camino prenombrado, hasta el Arroyo Sarandí. Arroyo Sarandí y Cañada de Los Padres, aguas arriba, desde Vía Férrea hasta Camino que une Ruta N° 9 con Balneario San Luis, continuando por este Camino hacia el norte hasta Ruta N°. 9. Ruta N°. 9 hacia el este, desde el Camino antes nombrado hasta Arroyo Solís Grande.

ESTE: Arroyo Solís Grande, aguas abajo, en el límite departamental, desde Ruta N°. 9 hasta el Río de la Plata.

SUR: Río de la Plata, desde Arroyo Solís Grande, en el límite departamental con Maldonado hasta Arroyo Carrasco en el límite departamental con Montevideo.

OESTE: Límite departamental con Montevideo, desde el Río de la Plata hasta Camino que viene de Villa García y se dirige a Ruta N° 101.

Art. 4°. - Por la presente Acordada quedan derogados los artículos 4°. de la Resolución N°. 1 de la Suprema Corte de Justicia de 4 de enero de 1994 y 2°. de la Acordada N°. 7274 de 1° de febrero de 1976, y regirá a partir del 1° de enero de 2002.

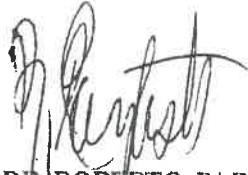
Art. 5°. - Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.

DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. RAUL ALFONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. GERVASIO E. GULLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 98

Montevideo, 5 de diciembre de 2001-

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

NP
Ref: 719/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 689 de fecha 19 de noviembre de 2001, dispuso desinvertir temporariamente para el ejercicio de su profesión de escribana a la señora **Rina BAFFA PUIG**.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 99

Montevideo, 12 de diciembre de 2001-


SUMA: ACORDADA N° 7444

NP
Ref: 777/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N°. 7444, de fecha 10 de diciembre de 2001, relativa a la **creación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 3er. Turno y a la transformación de un cargo de Juez Letrado Suplente del Interior en Juez Letrado del Interior.**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a diez de diciembre del año dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martínez - Presidente -, don Raul Alonso De Marco, don Gervasio E. Guillot Martínez y don Roberto J. Parga Lista, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO :

I) Que analizada la actividad en los Juzgados Letrados del Interior de la Republica se advierte, particularmente, que el Juzgado Letrado de 1ª. Instancia de Ciudad de la Costa de 1er. Turno ha debido y todo indica que deberá atender una muy elevada demanda del servicio:

II) Que existe, sin proveer, un cargo de Juez Letrado del Interior (Suplente);

III) Que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

IV) Que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio.

Por lo expuesto y atento a lo dispuesto por el art. 239 num. 2º. de la Constitución de la República, el art. 55 numeral 6º. de la Ley Nº. 15.750 de 24 de junio de 1985, el art. 332 de la ley Nº. 16.226 de 29 de octubre de 1991 y el art. 371 de la Ley Nº. 16.320 de 1º de noviembre de 1992:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º) Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la

Costa de 3er. Turno, el que se declara constituido a partir de 1º. de febrero de 2002, con la misma jurisdicción y competencia que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de dicha ciudad y funcionará en la misma oficina.

2º) Transfórmase un cargo de Juez Letrado Suplente del Interior en Juez Letrado del Interior.

3º) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 1er. y 3er. Turnos, conocerán por periodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente.

El régimen de distribución de asuntos entre ambos turnos se regirá por lo establecido en las Acordadas Nº. 6907/86 y 7126/91 en lo pertinente.

4º) Los expedientes en trámite, se distribuirán teniendo en cuenta los números de fichas, correspondiendo a 1er. Turno las fichas impares y a 3er. Turno las fichas pares. A efectos de determinar el número del expediente, se tomará siempre la pieza principal.

No se distribuirán los expedientes que hayan sido llamados para sentencia; dictada y ejecutoriada la misma, se procederá a distribuirlos conforme a lo establecido precedentemente.

Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno, no se distribuirán mientras permanezcan sin trámite.

5º) Para determinar el turno de los delitos cometidos con anterioridad al 1º. de febrero de 2002 y cuyos procedimientos se inicien a partir de esa fecha, se tendrá en cuenta el día y mes en que se cometieron, prescindiendo del año. A tales efectos se estará a la planilla de turnos que confeccionará la Dirección General de los Servicios Administrativos.

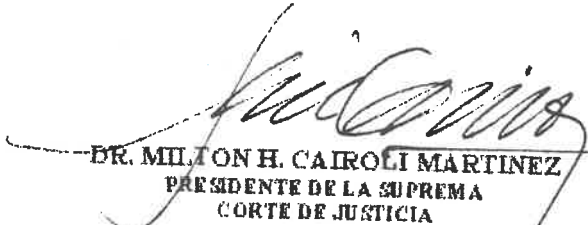
6º) Las facultades referidas en la Acordada N°. 7147/92, serán ejercidas durante el año 2002 por el Magistrado de 3er. Turno.

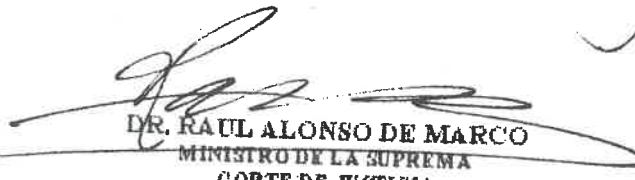
7º) Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado.


8º) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.


9º) Que se comunique, circule y publique.


Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.


DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. ROBERTO PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 100

Montevideo, 12 de diciembre de 2001-


SUMA: ACORDADA N°. 7445

NP
Ref: 1336/2000

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N°. 7445, de fecha 10 de diciembre de 2001, relativa a la **ampliación del Reglamento de la Sección Alguacilatos de la Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos.**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a diez de diciembre del año dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martínez - Presidente -, don Raúl Alonso De Marco, don Gervasio E. Guillot Martínez y don Roberto J. Parga Lista, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO :

Que por Acordada N°. 7405 de 3 de noviembre de 2000 se comunicó el reglamento de la Sección Alguacilatos de la Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos aprobado por esta Corporación por resolución N°. 524/00/24 de fecha 24 de octubre del mismo año, el que oportunamente fue modificado por Resolución N°. 374/01/17 de fecha 1°. de agosto de 2001, comunicada por Acordada N°. 7433 de 8 de agosto de 2001.

CONSIDERANDO:

I) Que la práctica hace aconsejable en algunos casos la revisión de procedimientos establecidos, para mejorarlos.

II) Que en el caso, se entiende conveniente disponer que en las diligencias solicitadas al amparo del inc. 2 del art. 132 de la Ley N°. 15.750 no se adjunten documentos originales.

III) Que ello implica modificar en lo pertinente el régimen reglamentado en las Acordadas citadas.

Por ello:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

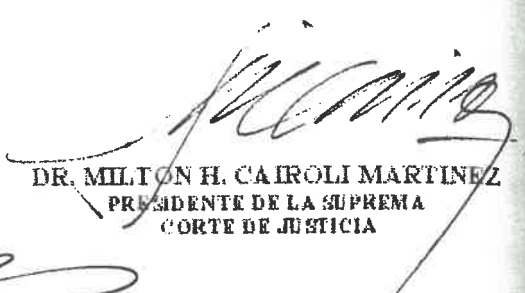
RESUELVE:

1º) En las diligencias que se presenten ante la Sección Alguacilatos de la Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos, al amparo de lo dispuesto por el inc. 2

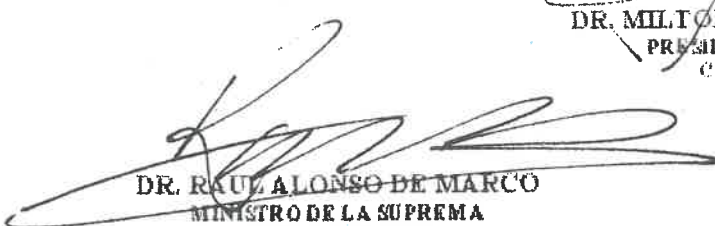
del art. 132 de la Ley N°. 15.750, no se adjuntarán documentos originales, modificándose en consecuencia y solamente en lo pertinente las disposiciones de la Acordada N°. 7405 con las modificaciones introducidas por la Acordada N°. 7433.

2º) Comuníquese, publíquese y circúlese.


Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



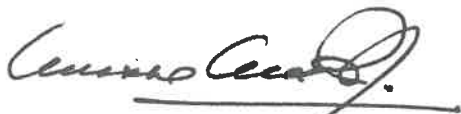
DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

inales.
nes de
da N°

Circular: N° 101

Montevideo, 12 de diciembre de 2001-

3
7
Z

SUMA: ACORDADA N° 7446


NP

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

ly
NEZ

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N° 7446, de fecha 10 de diciembre de 2001, relativa a la **creación de cuatro Juzgados con la denominación de "Juzgados de conciliación" de Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Turno, y a la supresión del actual Juzgado de Faltas de Tercer Turno.**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a diez de diciembre del año dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Milton H. Cairoli Martínez - Presidente -, don Raul Alonso De Marco, don Gervasio E. Guillot Martínez y don Roberto J. Parga Lista, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO :

- I) Que resulta necesario poner en funcionamiento Juzgados con competencia exclusiva en materia conciliatoria en el departamento de Montevideo.
- II) Que a tales efectos y contando con las facultades necesarias para ello, la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas del caso.

Por lo expuesto y atento a lo dispuesto por el art. 239 num. 2º de la Constitución de la República, el art. 55 num. 6º de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985, el art. 332 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, el art. 4º de la Ley N° 16.995 de 26 de agosto de 1998 y la resolución de la Corporación número 338/01 de 16 de julio de 2001:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

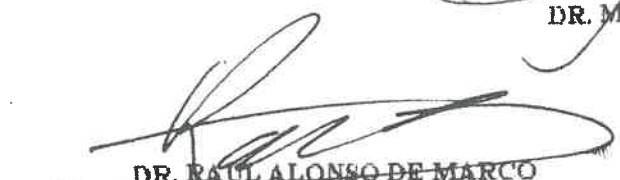
RESUELVE

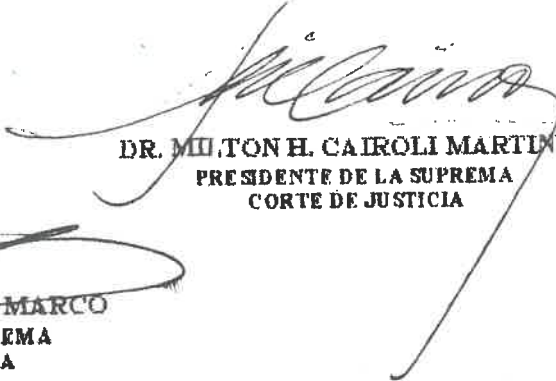
- 1) Créanse a partir del 1º de febrero de 2002, cuatro Juzgados con la denominación de "Juzgados de conciliación" de Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Turno, que funcionarán con una única oficina.
- 2) Los Juzgados que se crean por el artículo anterior, tendrán competencia exclusiva en materia conciliatoria dentro del departamento de Montevideo (art. 255 de la Constitución de la República).
- 3) A partir del 1º de febrero de 2002, los Juzgados de conciliación conocerán en los nuevos asuntos, según lo determine el actual sistema computarizado y aleatorio de distribución, a cuyos efectos las solicitudes se presentarán, como hasta el presente, en la Oficina de Recepción y Distribución de asuntos.

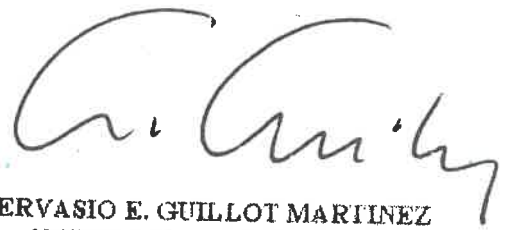
- 4) Los procedimientos en materia de conciliación que estuvieren en trámite en los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital al 31 de enero de 2002 continuarán hasta su finalización en el Juzgado en que radican.
- 5) Las facultades referidas en la Acordada N°. 7147/92, serán ejercidas durante el año 2002 por el Magistrado de 1er. Turno.
- 6) **Suprimese el actual Juzgado de Faltas de Tercer Turno.**
- 7) La supresión dispuesta en el artículo anterior entrará en vigencia a partir del día 1°. de febrero de 2002.
- 8) A partir de 1°. de febrero de 2002 todos los asuntos en trámite en el Juzgado de Faltas que se suprime, serán distribuidos entre los Juzgados de Faltas de 1er. y 2do. Turno, correspondiendo al primero los asuntos con número de ficha impar y al segundo los individualizados con número de ficha par.
- 9) Los Juzgados de Faltas de 1er. y 2do. Turno funcionarán con una única oficina e intervendrán por turnos aproximadamente decenales conforme a la planilla siguiente: del día 1°. al día 10 de febrero: Juzgado de Faltas de 1er. Turno; del día 11 al 20 de febrero: Juzgado de Faltas de 2do. Turno y así sucesivamente.
- 10) Los expedientes archivados en el Juzgado de Faltas de 3er. Turno quedarán a cargo, como depositario, del Juzgado de Faltas de 1er. Turno.
- 11) Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en esta Acordada.
- 12) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.

Que se comunique, circule y publique.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.


DR. RAÚL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO E. GULLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 102

Montevideo, 13 de diciembre de 2001-

**SUMA: TRIBUNALES DE APELACIONES – CUMPLIMIENTO DEL ART.
206 DEL C.G.P.**

AC
Ref: 1146/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por resolución N° 725 de fecha 10 de diciembre de 2001, se dispuso recordarles que no se da cumplimiento por los Sres. Secretarios de los Tribunales de Apelaciones a la comunicación prevista en la parte final del art. 206 del Código General del Proceso, imposibilitándose el debido contralor de las prórrogas correspondientes.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 103

Montevideo, 13 de diciembre de 2001.

SUMA: FORMULARIOS ESTADISTICOS ANUALES

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con dirigir a usted la presente Circular, a fin de hacerle llegar los formularios de datos estadísticos remitidos por la División Planeamiento y Presupuesto, que deberán ser completados por las oficinas jurisdiccionales con la información correspondiente al año 2001 y enviados a esa división.

Los datos solicitados son de vital importancia para la evaluación de la Demanda y Prestación del Servicio de Justicia, por lo cual los mismos deberán ser escriturados a máquina y remitido el original por correo o fax a la referida división, sita en la calle San José N°. 1010, piso 2º., teléfono-fax Nos. 908-46-15 y 903-11-34, **antes del 28 de febrero del 2002.**

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia los formularios deberán contener el visto bueno del magistrado (firma y sello), en virtud de la superintendencia que le compete conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la ley N°. 15.750.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.


DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 104

Ref: 1198/2001

AC

Montevideo, 17 de diciembre de 2001.

**SUMA: FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE
LA NACION. PLANILLA DE TURNOS PENALES
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando fotocopia de Planilla de Turnos Penales correspondiente al año 2002, del Ministerio de Educación y Cultura – Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



**DR. CARLOS F. ALLES-FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

MINISTERIO PUBLICO Y FISCAL

TORNOS PENALES

AÑO 2002

TORNOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO 2003
1°			25-31				8-14			21-27			
2°				1-7			15-21			28-31	1-3		
3°				8-14			22-28				4-10		
4°	1-6			15-21			29-31	1-4			11-17		
5°	7-13			22-28				5-11			18-24		
6°	14-20			29-30	1-5			12-18			25-30	1°	
7°	21-27				6-12			19-25				2-8	
8°	28-31	1-3			13-19			26-31	1°			9-15	
9°		4-10			20-26				2-8			16-22	
10°		11-17			27-31	1-2			9-15			23-29	
11°		18-24				3-9			16-22			30-31	1-5
12°		25-28	1-3			10-16			23-29				6-12
13°			4-10			17-23			30	1-6			13-19
14°			11-17			24-30				7-13			20-26
15°			18-24				1-7			14-20			27-31

Circular: N° 105

Ref: 1199/2001

AC

Montevideo, 17 de diciembre de 2001.

**SUMA: FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE
LA NACION. REGIMEN DE DISTRIBUCION DE TURNOS
DE LAS FISCALIAS LETRADAS.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando fotocopia de la Resolución de Fiscalía de Corte A/231/01, de fecha 10 de diciembre de 2001, relativa al régimen de distribución de turnos de las Fiscalías Letradas Nacionales Civiles, **en materia de familia**, que regirá a partir del 1º/2/2002 hasta el 31/12/2002.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Resol. A/231/01

Montevideo, 10 de diciembre de 2001.

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 167/99 de fecha 9 de junio de 1999.-

RESULTANDO:

1) QUE , de conformidad con el artículo 1° del Decreto referido en el Visto – modificativo del artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 537/991 de 2 de octubre de 1991-, corresponde a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, determinar anualmente los Juzgados Letrados de Familia ante los cuales actuarán cada una de las Fiscalías Nacionales Civiles.-

2) QUE dicha determinación, deberá practicarse en el sentido de la no repetición total o parcial de los Juzgados por Fiscalías, desde el inicio de este sistema hasta el cumplimiento del ciclo en el cual se haya rotado por todas las Sedes de Familia.-

3) QUE en cumplimiento de tales pautas, el Fiscal comisionado Dr. Edward HERNANDEZ, ha presentado propuesta de nueva distribución de turnos para la materia de familia.-

4) Que dicho magistrado aconseja, asimismo, que los expedientes que se encuentren en las Fiscalías al 24/12/01, sean



dévultos a los Juzgados en su oportunidad, ya dictaminados por el Fiscal sobre el asunto de que se trate.-

CONSIDERANDO:

QUE es pertinente aprobar la distribución propuesta y acoger la sugerencia del Resultando 4) de la presente.-

ATENTO: a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1º del art.7º del D.L. 15.365 de fecha 30/12/82 “Orgánico del Ministerio Público y Fiscal” y Decreto 167/99 de fecha 9/6/99.-

EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

1.- **DISPONESE** que a partir del 1/2/2002 y hasta el 31/12/2002, el régimen de distribución de Turnos de las Fiscalías Letradas Nacionales Civiles, para la materia de Familia, será el que a continuación se indica.-

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 1º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 3º y 10º Turnos.-



Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 2º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 25º y 26º Turnos.-

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 3º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 6º y 13º Turnos.-

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 4º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 1º, 8º y 21º Turnos.-

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 5º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 19º y 20º Turnos.-

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 6º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 2º y 9º Turnos.-

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 7º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 7º y 14º Turnos.

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 8º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 4º y 12º Turnos.-

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 9º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 15º y 16º Turnos.-

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 10º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 23º y 24º Turnos.-

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 11º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 17º y 18º Turnos.-

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 12º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 22º, 27º y 28º Turnos.-

- A la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 13º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 5º y 11º Turnos.-

2.- **LOS** expedientes que se encuentren en las Fiscalías al 24 de diciembre, deberán ser devueltos a los Juzgados, en su oportunidad, ya dictaminados por el Sr. Fiscal Letrado, sobre el asunto que se trate.-

3.- **COMUNIQUESE** a las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Civil, adjuntándose fotocopia de la presente resolución.-

4.- **OFÍCIESE** a la Suprema Corte de Justicia, acompañándose fotocopia de la presente, a sus efectos.-

5.- **Y FECHO**, archívese.

Dr. O. Darío Perri Valdéz
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación

Circular: N° 106

Ref: 1192/2001

NP

Montevideo, 20 de diciembre de 2001.

**SUMA: EXPOSICION DEL SEÑOR SENADOR ENRIQUE RUBIO
SOBRE CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN
ARGENTINA Y URUGUAY.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de comunicarle que por Resolución N°. 740 de fecha 17 de diciembre de 2001 se dispuso hacer saber a los Sres. Magistrados que está a su disposición en el Despacho Administrativo de la Suprema Corte de Justicia la exposición del señor Senador Enrique Rubio, sobre casos de personas desaparecidas en Argentina y Uruguay, y en particular los que han sido esclarecidos por la Comisión para la Paz”.

Sin otro motivo particular saluda a
Ud. muy atte.



**DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 107

REF: 1143/2001

AC

Montevideo, 21 de diciembre de 2001.-

**SUMA: FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE
LA NACION. MODIFICACION DEL REGIMEN DE
SUBROGACION PARA LOS SEÑORES FISCALES
LETRADOS DE MENORES**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando fotocopia de resolución N° A/237/2001, de fecha 19 de diciembre de 2001, del Ministerio de Educación y Cultura, Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, relativa a la modificación del régimen de subrogación propuesto por Res. A/213/01 de fecha 27/11/01, para los Señores Fiscales Letrados de Menores.

Sin otro motivo particular saluda a
Ud. muy atte.



**DR. CARLOS F. ALÉS FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

11

ERIO
ACIÓN
URA

Resol. A/237 /01

Montevideo, 19 de diciembre de 2001.-

VISTO: el planteo formulado al suscrito, por los Señores Fiscales Letrados de Menores de Primero, Segundo y Tercer Turno, Dres. Leonel FRANZONI, Mariana MALET y Alba BETOLAZA, respectivamente;

RESULTANDO:

QUE por el mismo, solicitan modificar el régimen de subrogación que se propone por Resolución de Fiscalía de Corte A/213/01, de 27/11/01, para los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia del Fiscal de Menores de turno, por el Fiscal que lo precede (parte dispositiva numeral 1º, letra "b"), para que en dichos supuestos, sean subrogados por el Fiscal Nacional de FERIA, que actúe en la materia civil y de Aduana y Hacienda.-

CONSIDERANDO:

QUE el suscrito comparte el criterio de subrogación, propuesto por los Señores Fiscales Letrados de Menores, en el entendido de que, de esa manera, la permanencia de los mismos en el servicio, sólo se limitaría a la actuación en el turno decenal correspondiente, sin extenderse la misma, a los días en que actúan como subrogantes del que preceden en el turno.-

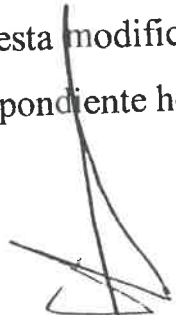
II) QUE en razón de ello, corresponde acoger el planteamiento formulado por los Señores Fiscales Letrados de Menores, mencionados en el VISTO de la presente.-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el art.7º, numeral 4º del Decreto Ley 15.365, de 30/12/982, "Orgánico del Ministerio Público y Fiscal",

**EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
RESUELVE**

1º.- **PROPONER** la modificación del régimen de subrogación propuesto en la **Resol. A/213/01**, de fecha 27/XI/2001, (**parte dispositiva, numeral 1º, letra "b"**), para los Señores Fiscales Letrados de Menores, por el que establece que, "en los casos de **impedimento, recusación, excusación o licencia**, el Fiscal de Menores de turno, sea subrogado por el **Fiscal Nacional de Feria**, que actúe en materia civil y de **Aduana y Hacienda**."

2º.- **Y ELEVAR** la presente propuesta modificativa al Ministerio de Educación y Cultura, para su correspondiente homologación.-


Dr. O. Darío Peri Valdés
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación